

N°	Tipo	Proyecto o Programa	Denominación	Institución	N° de Convenio o Contrato	Monto Total del desembolso en Soles S/
1	Transferencias financieras a entidades públicas	Programa	Programa de Doctorado en Ciencias con Mención en Química	Universidad Nacional de Ingeniería	237-2015	254,461.00
2		Proyecto	Propuesta de un modelo matemático de combustión in-situ y el análisis de las soluciones en la forma de ondas viajeras	Universidad Nacional de Ingeniería	408-2019	30,924.79
3		Proyecto	Asignación óptima de una cartera bajo la dinámica de Cramer-Lundberg y modelamiento del spread usando procesos de Hawkes	Universidad Nacional de Ingeniería	427-2019	70,931.22
4	Subvenciones a personas jurídicas privadas	Proyecto	MOLECULAR EPIDEMIOLOGICAL STUDIES ON PATHWAYS OF TRANSMISSION AND LONG LASTING CAPACITY BUILDING TO PREVENT CYSTIC ECHINOCOCCOSIS INFECTION	Universidad Peruana Cayetano Heredia	097-2017	63,037.80
5		Proyecto	FROM DATA TO DECISION: COLLECTING, MOBILIZING, AND HARMONIZING TROPICAL ANDES OBSERVATORY DATA FOR IMPROVED CONSERVATION PLANNING (TAO)	Asociación para la Cuenca Amazónica - ACCA	139-2018	157,072.50
6		Proyecto	PROGRAMA DE DIPLOMADO EN DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	Universidad Peruana Cayetano Heredia	386-2019	60,000.00
7		Proyecto	Desarrollo de una nueva tecnología para la producción de vacunas veterinarias basadas en vesículas heterólogas de membrana (hOMVs) para el control del virus de la rabia	Farmacológicos Veterinarios S.A.C.	010-2020	279,609.99
TOTAL						916,037.30

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del CONCYTEC, a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT y a la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e
Innovación Tecnológica
CONCYTEC

1958010-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Designan Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI- Arequipa

RESOLUCIÓN N° 000058-2021-PRE/INDECOPI

San Borja, 26 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000069-2021-GEL/INDECOPI, el Informe N° 000007-2021-GOR/INDECOPI, el Informe N° 0000106-2021-GRH/INDECOPI, el Informe N° 000039-2021-GEG/INDECOPI, el Informe N° 000059-2021-GEG/INDECOPI, el Acuerdo N° 051-2021 del Consejo Directivo del Indecopi y el Informe N° 000364-2021-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 127 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por

la Ley N° 29571, establece que el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor se encuentra a cargo de un Jefe, que es designado por el Consejo Directivo del INDECOPI;

Que, conforme al literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor;

Que, el artículo 49-C del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que para la designación y remoción de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor, son de aplicación las normas de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, que regulan la designación y vacancia de los comisionados;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, el período de designación de los Comisionados es de cinco (05) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 051-2021, ha acordado designar al señor Omar Fredy Lázaro Díaz como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI - Arequipa, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la

emisión de la resolución correspondiente, así como determinar su fecha de eficacia;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Omar Fredy Lázaro Díaz como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI- Arequipa, en adición a sus funciones, con efectividad al día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1957452-1

Designan Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI- Junín

RESOLUCIÓN N° 000059-2021-PRE/INDECOPI

San Borja, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000069-2021-GEL/INDECOPI, el Informe N° 000012-2021-GOR/INDECOPI, el Informe N° 0000153-2021-GRH/INDECOPI, el Informe N° 0000154-2021-GRH/INDECOPI, el Informe N° 000050-2021-GEG/INDECOPI, Acuerdo N° 052-2021 del Consejo Directivo del Indecopi y el Informe N° 000367-2021-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 127 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado por la Ley N° 29571, establece que el Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor se encuentra a cargo de un Jefe, que es designado por el Consejo Directivo del INDECOPI;

Que, conforme al literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, el Consejo Directivo de la Institución se encuentra facultado para designar a los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor;

Que, el artículo 49-C del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que para la designación y remoción de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor, son de aplicación las normas de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, que regulan la designación y vacancia de los comisionados;

Que, de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 22 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, el período de designación de los Comisionados es de cinco (05) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 052-2021, ha acordado designar al señor Edwar Fredy Olazabal Sucasaca como Jefe del Órgano Resolutivo

de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI– Junín, y a la señora Silvana Patricia Córdova Zárate como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI – Lambayeque, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente, así como determinar su fecha de eficacia;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Edwar Fredy Olazabal Sucasaca como Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI– Junín, con efectividad al día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Designar a la señora Silvana Patricia Córdova Zárate como Jefa del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Oficina Regional del INDECOPI– Lambayeque, con efectividad al día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Presidenta del Consejo Directivo

1957453-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban el Procedimiento General “Depósito Aduanero” DESPA-PG.03 (versión 6)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000073-2021/SUNAT

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO GENERAL “DEPÓSITO ADUANERO” DESPA-PG.03 (VERSIÓN 6)

Lima, 27 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que con Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 064-2010-SUNAT/A y N° 576-2010-SUNAT/A se aprobaron los procedimientos generales “Depósito aduanero” INTA-PG.03 (versión 5) e INTA-PG.03-A (versión 1), respectivamente, recodificados por Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.03 y DESPA-PG.03-A, los cuales establecen las pautas a seguir para el despacho de las mercancías destinadas a dicho régimen aduanero;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por un periodo de noventa días calendario, prorrogado hasta el 2.9.2021 por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que por Resolución de Superintendencia N° 077-2020/SUNAT se creó la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT que permite presentar de manera electrónica,